



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL

COMITÉ DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

INFORME DE GUINEA ECUATORIAL SOBRE LA
APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE
DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES

NOVIEMBRE 2012

COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. GUINEA ECUATORIAL. ELEMENTOS DE RESPUESTA PARA INFORMACIÓN GENERAL. E/C.12/GNQ/Q/1

I. INFORMACIÓN GENERAL

En virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial somete al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales el presente informe, cuyo contenido se circunscribe en señalar la mejora de la situación de los Derechos Humanos, a través de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de cada Estado en la materia, así como de los avances realizados y los retos a los que se enfrentan los Estados examinados. De conformidad con las instrucciones generales dadas por el Consejo de Derechos Humanos, este Informe del Gobierno de Guinea Ecuatorial ha sido elaborado por una Comisión previa, apoyándose en un amplio proceso de consulta a nivel nacional.

1. DATOS GEOGRÁFICOS Y SISTEMA DE GOBIERNO

La República de Guinea Ecuatorial, antigua Colonia Española, está situada en el Golfo de Guinea. Accedió a su independencia nacional el 12 de Octubre de 1968. Es un Estado soberano, independiente, republicano, unitario, social y democrático; en el que los valores supremos son: la Unidad, la Paz, la Justicia, La Libertad y la Igualdad. El Territorio de la República de Guinea Ecuatorial se compone de una Región Continental integrada por una Zona Continental denominada Río Muni y de las Islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico, Mbañe, Cocoteros, Conga e Islotes adyacentes; y de otra Insular conformada por las Islas de Bioko y Annobon. Tiene una superficie global de 28.051 km². de los cuales 26.017 pertenecen a la Región Continental y el resto a la Insular. La Zona Continental limita al Norte con el Río Campo o Río Ntem y la República del Camerún; al Este y Sur con la República de Gabón y al Oeste con el Océano Atlántico. La Isla de Bioko está situada en el Océano Atlántico entre los paralelos 3° 15' y 3° 45' de latitud norte frente a Nigeria por el Norte y Camerún por el Nordeste, en tanto que la Isla de Annobón está situada en el Hemisferio Sur a unos 400 Km de Gabón y entre los Paralelos 1° 25' y 1° 23' de latitud sur. Las Islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico, Mbañe y Cocoteros están situados en el Estuario del Muni.

La Capital de la República de Guinea Ecuatorial es Malabo, situada en la costa septentrional de la Isla de Bioko. El país cuenta con una población de 1.014.999 habitantes según datos del III Censo de Población y Vivienda de 2001, siendo la Tasa Bruta de Natalidad de 43,2 %. El País se caracteriza también por la convivencia de varios grupos socio-culturales, cuales son: Annobones, Bisio, Criollos o Fernandinos, Bubi, Fang

y Ndowe. Cuenta con dos lenguas oficialmente administrativas, a saber, el español y el francés; así como de todas las lenguas nacionales autóctonas.

El Sistema político administrativo de la República de Guinea Ecuatorial La República de Guinea Ecuatorial se divide para los fines Administrativos y Económicos en Regiones, Provincias, Distritos, Municipios, Consejos de Poblados y Comunidades de Vecinos. El Estado ejerce sus funciones a través del Presidente de la República, del Consejo de Ministros, del Vice-Presidente, del Primer Ministro encargado de la Coordinación administrativa, de la Cámara de Diputados y del Senado, del Poder Judicial, del Consejo de la República, del Tribunal de Cuentas, del Consejo Económico y Social, del Defensor del Pueblo y demás Órganos creados conforme a la Constitución y otras leyes.

El Presidente de la República es el Jefe de Estado y del Gobierno; encarna la Unidad Nacional y representa a la Nación. Es elegido por sufragio universal, directo y secreto por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, para un mandato de siete años por un máximo de dos mandatos. En sus funciones, determina la política nacional, ejerce el poder reglamentario en Consejo de Ministros y promulga las leyes aprobadas por la Cámara de Diputados y el Senado.

El Sistema Judicial. El Sistema Judicial ecuatoguineano está organizado desde una óptica tendiente a preservar un proceso contradictorio y revisable por otros jueces en segunda instancia. El control de legalidad y la casación se expresan como otras garantías suplementarias asumidas por la Corte Suprema de Justicia al objeto de verificar si los juicios se han llevado a cabo en el marco de las exigencias y mandamientos de la ley sustantiva y adjetiva. Para colofón, en el año 1995 con la Ley Constitucional nº 1/95 de fecha 17 de enero se inserta en la Constitución la figura del Tribunal Constitucional. La Ley Orgánica nº 2/93 de ocho de enero ya previó una Sala de lo Constitucional en la Corte Suprema de Justicia, así como la adjetivación de los procesos en los que era competente. El postulado constitucionalista en Guinea Ecuatorial es desde entonces que la ley Fundamental sea estrictamente respetada como fuente directa de derechos y de obligaciones.

El ordenamiento jurídico de Guinea Ecuatorial en relación al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se resume a través de la ley fundamental; ley nº 2/1992 de fecha 4 de enero sobre el ordenamiento General de Trabajo; ley nº 6/1992 de fecha 3 de enero, reguladora de la política nacional de empleo; ley nº 12 /1992 de fecha 1ª de octubre sobre los sindicatos y relaciones colectivas; ley nº 7/1992 de fecha 30 de abril, sobre régimen de inversiones en la República de Guinea Ecuatorial; ley nº 7/2006 de fecha 2 de noviembre, reguladora del ejercicio sanitario en Guinea Ecuatorial; ley nº 6/2006 de fecha 2 de noviembre sobre la prevención y sanción de la tortura; ley nº 18/1995 de fecha 11 de octubre por la que se regula el procedimiento de Habeas Corpus; ley nº 17 1995 de fecha 11 de octubre sobre protección civil del derecho al honor y a la

buena reputación; ley nº 1/1999 de 24 de febrero sobre régimen de las ONGs; ley nº 4 sobre libertad de reunión y manifestación; ley nº 4/ 1991 reguladora del ejercicio de la libertad religiosa; ley nº 1/2004 de 14 de septiembre sobre tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas; ley nº 3/2007 de fecha 23 de julio, reguladora de Aguas y Costas en la Republica de Guinea Ecuatorial; ley nº 5/2009 de fecha 18 de mayo por la que se reforma la ley orgánica del Poder Judicial nº 10/1984; ley nº 4/2004 de fecha 28 de octubre por la que se regula el sistema Tributario en Guinea Ecuatorial; ley nº 2 /2007bdevfecha 16 de mayo por la que se establecen y se definen las exacciones parafiscales el Guinea Ecuatorial; y entre otro más.

2. UBICACIÓN DEL PACTO-IDESC¹ EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

El Principio de jerarquía normativa no viene expresamente previsto en nuestra Ley Fundamental; no obstante, el artículo 8º dice: "que el estado ecuatoguineano acata los principios del derecho internacional y reafirma su adhesión a los derechos y obligaciones que emanan de las cartas de las organizaciones y organismos internacionales a los que se ha adherido". Por lo tanto, y en base a lo anteriormente referido, la integración en el ordenamiento jurídico nacional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está regulado en el procedimiento establecido en los artículos 45 y 51 de la Ley Orgánica nº 4/2011 de 14 de julio sobre el Tribunal Constitucional los cuales exigen un informe vinculante del Tribunal Constitucional al Gobierno acerca de la conformidad entre la LF² y un Tratado o Convenio que el Estado estima menester incorporar en el ordenamiento jurídico.

3. LABOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Con vistas a la adecuación del funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial a los Principios de París; la misma Comisión señaló esa cuestión en su Resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce. Dicha Resolución previó la puesta en marcha de los diversos mecanismos pretendientes a la integración de la Comisión en la INDH³ en África Central con sede en Yaounde, y en la red africana de instituciones nacionales pro-derechos humanos con sede en Nairobi. La misma Resolución mandataba la acreditación de la Comisión a la CIC⁴ de las INDH con sede en Ginebra.

La Comisión ha llevado a cabo una serie de actividades de formación y sensibilización; participando así mismo en seminarios y talleres sobre tráfico de personas, fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos para las comisiones nacionales, así como en derechos económicos, sociales y culturales, y en igualdad de género. Concretamente, del

¹ Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

² Ley Fundamental

³ Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

⁴ Comisión Internacional de Coordinación

dieciocho al treinta de julio de 2012, la Comisión llevó a cabo en todo el territorio nacional una gira de contacto y sensibilización sobre la importancia de la aplicación de las disposiciones internacionales y nacionales⁵ relativas a la prevención y sanción de los actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Una comisión de Abogados está estudiando el proyecto de ley relativo a la adecuación del funcionamiento de la comisión a los principios de París y la solicitud de acreditación está supeditada a la aprobación de dicha ley.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (artículos 1-5)

4. CUOTA DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO A LOS SECTORES SOCIALES.

En efecto, hasta el año 2009 GE⁶ invirtió un 3,9% del PIB para los sectores sociales, comprometiéndose el Estado en incrementar dicho porcentaje a un 40% de los ingresos. Siguiendo la evolución de los PGE para los años 2010-2012 se refleja un aumento del porcentaje de los fondos destinados al sector social. En este sentido, de un 22,9% del presupuesto total que en el 2010 se destinó a los sectores sociales, dicho porcentaje se mantuvo en un 22,4% en el año 2012. Cabe no obstante relativizar esta situación, puesto que en términos financieros las sumas correspondientes fueron de 350.621 millones y 427.754 millones respectivamente. A estas sumas cabe añadir las agregaciones directamente operadas por los actores económicos al desarrollo de los sectores educativos y sanitarios como consecuencia de la política gubernamental en la fijación de las obligaciones contractuales que negocia el Estado con los operadores económicos (particularmente en el sector de los hidrocarburos y de la ingeniería civil), a cambio de ciertas ventajas fiscales.

5. El Gobierno, en las partidas presupuestarias, después del incremento considerable de los recursos económicos, ha invertido prioritariamente en la creación de infraestructuras sociales, las cuales contribuyen a la participación y beneficios de los sectores más vulnerables. Es decir, que en anterior ejercicio económico, el Gobierno aumentó el porcentaje de inversiones en el sector de infraestructuras. A partir del próximo ejercicio y siguientes, el Gobierno se compromete a elevar este porcentaje en el Sector Social, considerando ya la puesta en marcha de Fondo del Desarrollo Social.

6. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

La Ley Fundamental elevó a rango de delito constitucional el hecho corruptivo. Así se refrenda en el artículo 15.2 de la LF⁷. Desde el año 2009 hasta esta parte, en base a las disposiciones del Código Penal, y más precisamente sobre los criterios de la Ley sobre

⁵ Ley nº 6/2006 de 2 de noviembre

⁶ Guinea Ecuatorial

⁷ Ley Fundamental

Ética y Dignidad en el ejercicio de la Función Pública. la Fiscalía General del Estado ha iniciado acciones judiciales contra funcionarios públicos y agentes operadores de empresas estatales y paraestatales incurso en actos de corrupción, malversación de caudales públicos, o uso indebido de fondos del erario público o destinados a las arcas del Estado. En los años 2010-2011 varios funcionarios del Estado y agentes de sociedades paraestatales han sido condenados y cumplen pena por haber estado incurso en actos de corrupción o de malversación de caudales públicos.

La Nueva ley Fundamental de dieciséis de febrero de dos mil doce, en el marco de la política de la lucha contra la corrupción y otras formas de prevaricación, creó en sus artículos 115 y siguientes el Tribunal de Cuentas, cuyo cometido se incardina en la auditoria y control fiscal de las Administraciones Públicas y entidades estatales o paraestatales, inclusive privadas, que tengan bajo su responsabilidad el manejo de fondos provenientes del erario público. Los informes dimanantes del Tribunal de Cuentas son elevados a la Fiscalía del Estado, el cual podrá valerse de los mismos ante los Juzgados y Tribunales.

Por otra parte, se ha constitucionalizado la obligación hasta ahora legal de la declaración patrimonial previa de todos los altos funcionarios del Estado antes de la toma de funciones. Así como el control a posteriori de su caudal patrimonial tras el cese en sus funciones.

7. NO DISCRIMINACIÓN.

La ilicitud de la discriminación viene refrendada en el artículo 15 de la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial cuyo tenor reza: *cualquier acto de parcialidad o de discriminación debidamente constatado por motivos tribales, étnicos, sexo, religiosos, sociales, políticos u otros análogos es punible o castigado por la ley.*

En lo referente a la orientación sexual, el documento de trabajo preparado por el departamento de salud pública sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, prevé en su artículo 1, que "todas las personas tienen derecho a disfrutar plenamente de los derechos sexuales y reproductivos, sin discriminación de sexo [...] orientación sexual". Este enfoque viene siendo un paradigma en la acción gubernamental y administrativa. En la RGE⁸ tampoco se dan inspecciones oficiales ni extraoficiales tendientes a saber quiénes son o no son transexuales, o propendan a una elección homosexual. En la RGE la homosexualidad y la heterosexualidad son considerados sobre un pie de igualdad, y no ha lugar a dar trato favorable ni desfavorable a ningún colectivo, ya sea heterosexual, homosexual, bisexual, etc. Este posicionamiento se infiere del artículo 5 letra "a" de la Ley Fundamental que sitúa como fundamentos de la sociedad ecuatoguineana el respeto a la persona humana, a su dignidad y libertad, así como del artículo 13 letra "s" de la

⁸ República de Guinea Ecuatorial

misma norma suprema que prohíbe cualquier castigo o proceso penal sobre un hecho no tipificado como delito. El artículo 15.1 de la LF es de ventaja explícito al configurar como ilícito el hecho de discriminar por motivos de orientación sexual.

El INSESO⁹, en el marco de las ayudas y prestaciones varias que otorga, ha censado unas tres mil ochocientas personas en las zonas urbanas, y que viven con alguna minusvalía. Este censo y su correspondiente integración en el sistema del seguro social, entraña para dichas personas una discriminación positiva en el sentido de otorgarles beneficencia y pensiones, sin la contrapartida de la cuota de afiliación.

8. VIH/SIDA.

Con respecto de las personas afectadas del VIH/SIDA, el criterio del secreto médico es una cuestión sobre la cual el Gobierno ha puesto hincapié, al objeto de prevenir cualquier tentación en el sentido de la estigmatización de aquellas personas que viven con el VIH/SIDA. Tanto el Plan Estratégico de Urgencia (PEU) como el Plan Multisectorial llevan inherente el principio del secreto médico, salvando aquellas circunstancias en las que la protección de la vida de terceros aconseja un seguimiento familiar en conjunto. El tratamiento de niños hijos de madre seropositivas se rige por el "Protocolo de Prevención de la Transmisión Vertical del VIH de la madre al hijo (PTMH)", y es tutelado por el principio de la protección de datos sobre la salud de las personas.

Tanto la Unidad de Referencia de Enfermedades Infecciosas, el diagnóstico en mujeres en gestación, el análisis en el Laboratorio de Microbiología, la Unidad de Consulta y Seguimiento, y la Consejería, operan en un ambiente de estricto anonimato y protección de datos personales. En este orden de ideas, en el año dos mil once se dictó una Circular ministerial por la que el departamento de seguridad nacional instruyó a las diferentes dependencias ministeriales sobre la prohibición de exigir a las personas, ya sean extranjeras como nacionales, el carnet o certificado de "indemne del sida" previo a la solicitud o tramitación de cualquier documento administrativo.

En la RGE el tratamiento ARV¹⁰ es gratuito, así como todos los insumos de laboratorio que se utilizan, siendo Guinea Ecuatorial uno de los países de África que asume 100% del gasto de los pacientes. Hasta la fecha se han creado y están en funcionamiento seis centros de tratamiento; siendo una prioridad gubernamental la descentralización del manejo integral de los pacientes que viven con el VIH. Esta política sitúa a los enfermos del VIH/SIDA en una situación discriminatoriamente más favorable a la de otros enfermos.

⁹ Instituto nacional de Seguridad Social.

¹⁰ Antirretroviral.

9. IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHO CONSUECUDINARIO.

No existe en la RGE un corpus jurídico en el que queden repertoriados los derechos consuetudinarios, y menos todavía aquellas normas que propenden o faciliten la discriminación y la violencia de género. Si bien los trabajos de antropólogos y etnólogos han dado abundante información sobre el particular en los diferentes grupos socioculturales del país, no existe una política gubernamental que tienda a legislar dichas prácticas negativas ni asentar sobre su base la actuación de los poderes públicos. Existe sin duda en algunos grupos socioculturales un marcado escepticismo ante el cambio, y un apego visceral hacia el conservadurismo de prácticas que el desarrollo humano y la protección de derechos y libertades en que se fundamenta la política gubernamental tiende a eliminar. Desde este criterio, el principio de igualdad se ha constitucionalizado tanto en el art. 5.c como en el 13.c de la Ley Fundamental. Y los jueces y magistrados llamados a dirimir conflictos en los que ciertas reglas consuetudinarias discriminatorias o vejatorias para la mujer han sido aludidas, amparándose en el principio general del debido proceso previsto en el artículo 13.j de la LF, han tendido a, si no apartar dichas normas, por lo menos a menguar drásticamente sus efectos perniciosos. En este sentido, la prisión por deuda de dote ha caído en desuso, al igual que la pérdida de la patria potestad de la mujer separada o divorciada.

10. ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

La eliminación progresiva de los estereotipos de género comúnmente presentes en el país, se ha llevado a cabo mediante políticas que, por una parte tienden a otorgar poder y presencia a la mujer, y, por otra tienden a incrementar su autoestima a través de su formación y autonomía económica. El Programa Nacional de Educación de Mujeres Adultas, Jóvenes y Adolescentes en situación de analfabetismo o fracaso escolar, se inscribe en esta inclinación. El artículo 13.2 de la LF establece la obligación del Estado, en base al principio de igualdad, de tomar "iniciativas legales y mecanismos para favorecer la adecuada representación y participación de la mujer en el desempeño de los cargos y demás funciones en las instituciones del Estado".

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (Artículos 6-15) DERECHO A TRABAJAR.

11.12 EMPLEO Y DESEMPLEO

En base a la ley nº 6/99 de fecha 6 de diciembre por la que se modifican determinados artículos de la ley nº 6/1992 reguladora de la política de empleo, en sus artículos 61, 62 y 63 respectivamente, regulan los aspectos para promover y proteger el derecho de la mujer a trabajar, de los minusválidos así como el porcentaje regulado en sus plantillas.

La ley general del trabajo, en su disposiciones generales prevé en su artículo 1º que el trabajo, entendido como la participación del hombre en la producción, mediante el

ejercicio voluntariamente prestado de sus facultades intelectuales y manuales, según la personal vocación, en orden al decoro y alguna de sus fundamentales los principios expuestos en los siguientes párrafos: 1) el trabajador es un sujeto fundamental de la sociedad ecuatoguineana y como tal será objeto de protección especial y estímulo constante. 2) todos tienen derecho al trabajo. El estado procurará que toda persona apta pueda obtener un empleo que le proporcione una existencia digna y decorosa, etc.

Los datos dimanantes de la oficina de empleo del departamento de trabajo y seguridad social registran un número de egresados universitarios, de centros de formación profesional, y asimilados, equivalente a cuatrocientos cuarenta y seis ciudadanos. De los cuales 308 son mujeres. De los cuatrocientos cincuenta y ocho peones inscritos en la Oficina Nacional de Empleo, ciento treinta y cuatro son mujeres. En la Oficina de Empleo de la Región Continental se ha constatado un incremento de puestos de trabajo, habiéndose empleado en los tres primeros trimestres de año dos mil doce unos dos mil quince trabajadores.

13. PROYECTO PRAMUR

El Proyecto PRAMUR¹¹, financiado con más de dos mil cuatrocientos millones destinados al crédito rural en agrupaciones o cooperativas femeninas, es un sustentáculo en diversas vertientes del trabajo de la mujer rural, como la contratación de extensionistas; la divulgación de técnicas de producción, de conservación, de comercialización, de transformación, etc. A través de las actividades centradas en este proyecto se han activado actualmente unas veinticuatro agrupaciones agropecuarias femeninas en todo el ámbito nacional, de las más de doscientos que fueron identificadas, algunas en estado latente.

14. DETERMINACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El artículo 57 de la Ley laboral vigente establece la revisión mediante decreto, del salario base de los trabajadores del sector privado por lo menos por cada dos años, mediante consultas con grupos representantes de asalariado y empresariado. El Decreto nº 121/2011 de 5 de septiembre por el que se fija el SMI¹² para el sector privado, prevé en su artículo 4.b, que "se establece igual salario para trabajo igual entre trabajadores nacionales y expatriados". Este artículo va allende la potencial desigualdad de género, y despliega su protección sobre los trabajadores expatriados, migrantes, etc. El método llevado a cabo para la fijación del salario mínimo conlleva diversos factores como el examen del coste de la cesta de la compra diaria, el coste del alojamiento en diferentes zonas del territorio nacional, la inflación; e integra para su examen a funcionarios y empresarios.

¹¹ Proyecto de Autoempleo de la Mujer

¹² Salario Mínimo Interprofesional

En lo relativo a la Función Pública, el salario base y su cálculo y evolución fue fijado por la Ley n° 7/97 de catorce de mayo: en el que se toma en consideración varios factores como la categoría del ingreso en la Función Pública, los complementos de escala, los trienios, los complementos específicos, etc. El último incremento salarial para los funcionarios se dio en el PGE para el ejercicio dos mil doce.

15. SERVICIOS BÁSICOS / SECTOR INFORMAL

Tanto la ley que regula el sistema de seguridad social, como el decreto de aplicación y el Reglamento del INSESO, todos en combinación con los artículos de la ley laboral que establecen medidas correctoras para las situaciones de incapacidad e invalidez, prevén el acceso a los servicios y prestaciones que otorga el Instituto Nacional de Seguridad Social para todas las personas, ya sean empleados por cuenta ajena o trabajadores autónomos. La afiliación al INSESO entraña la garantía para acceder a todos los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos que presta dicha institución, amén de otras prestaciones como pueden ser la de escolaridad de huérfanos, pensión por viudedad, y asistencia y ayuda a la evacuación de enfermos. Esto resulta del artículo 7 de la Ley de Seguridad Social en la RGE que prevé incluir en el campo de su aplicación: a todos los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores autónomos y miembros de cooperativas o agrupaciones rurales, así como otros grupos no expresamente incluidos en los anteriores. La protección social así establecida sobre los trabajadores, se extiende y despliega sus efectos para las familias de dichos trabajadores.

16. MARCO JURÍDICO Y SEGURIDAD LABORAL.

El artículo 26 de la LF constitucionaliza el derecho a trabajar. Se infiere de este derecho, la obligación por parte del Estado en adoptar e implementar políticas y mecanismos tendientes a facilitar la contratación de la mano de obra, y la percepción de un salario y otras ventajas susceptibles de cubrir sus necesidades y las de su familia. No obstante, este fin debe sustentarse, y así es, sobre una serie de medidas que no hagan del espacio y tiempo laboral un permanente peligro para el trabajador. Existe en este sentido un amplio marco jurídico regulador de la protección del trabajador y de las condiciones del ejercicio de las funciones aferentes al trabajo. En este marco podemos citar: a) Ordenamiento General del Trabajo en sus artículos 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37¹³; todo ello en relación con la Ley de Inspección de Trabajo para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones laborales, así como la mejora de las condiciones del empleo, de los trabajadores migrantes; b) el Texto refundido del procedimiento laboral que determina los procedimientos por los que tanto trabajadores como empleadores pueden canalizar la

¹³ La Ley laboral n° 2/90 de 4 de enero, refrenda en los citados artículos gran número de medidas relativas a las situaciones de riesgo laboral y las obligaciones que de las mismas se infieren para el Estado y los empleadores.

resolución de sus conflictos; c) la Ley sobre política nacional del empleo nº 6/92 y 6/99; d) Ley nº 2/90 y Decreto nº 104/84 sobre Régimen de Seguridad Social; etc.

17. IGUALDAD SALARIAL

Esta cuestión ha sido aludida en el punto 14 mediante la referencia al artículo 4.b del Decreto nº 121/2011 de 5 de septiembre por el que se fija el SMI¹⁴.

18.19. SINDICATOS Y RELACIONES LABORALES COLECTIVAS.

El artículo 11 de la LF estipula que los ciudadanos, los poderes públicos, los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones y otras personas jurídicas están sujetos a la ley fundamental y al ordenamiento jurídico. El hecho sindical y las relaciones colectivas de trabajo vienen así regulados en la Ley nº 12/1992. Esta Ley trata, además de la creación y libre funcionamiento de los sindicatos, de los conflictos colectivos tales como la huelga y el cierre patronal. En base a esta normativa, se han llevado a buen término hechos de huelga declarados en los años dos mil diez, once y doce.

En lo que respecta a la información según la cual el Estado parte no reconoce a diversos sindicatos como la unión sindical de los trabajadores de Guinea Ecuatorial, el sindical de docentes, y la organización de trabajadores del campo, el Estado parte dice no haber recibido ninguna solicitud formal al respecto y por lo tanto está dispuesto a examinarlos y proceder en consecuencia conforme a la legalidad.

20. SEGURIDAD SOCIAL

El derecho a la seguridad social, que no se limitaba al sector privado, viene regulado en las disposiciones siguientes: Ley de seguridad social de 1984 y su revisión de 1990, y el Reglamento sobre régimen general de la seguridad social de 1992. El artículo 8 de la referida ley, reiterado su tenor en las otras disposiciones, señala taxativamente las prestaciones a que da lugar la afiliación al sistema de seguros sociales: prestaciones médico-farmacéuticas, invalidez o muerte, subsidios (maternidad, incapacidad), pensión de vejez, protección al empleo, subsidios familiares, protección infantil, etc.

Mediante Decreto nº 71/97 de veintiséis de junio se reguló la efectiva y plena integración de todos los funcionarios civiles y militares en el sistema del INSESO, que ya venía prevista en el artículo 7 de la Ley de seguridad social. El mecanismo de integración del funcionariado despliega su protección sobre prácticamente diez mil personas contratadas o nombradas por la Administración Pública. Para el año dos mil doce, en base a esta integración, el INSESO cuanta con un total de setecientos diecisiete pensionistas ex funcionarios.

¹⁴ Salario Mínimo Interprofesional

El INSESO cuenta con una cobertura nacional actualmente con centros propios para atender a sus asegurados; igualmente cuenta con una red de oficinas en todas las cabeceras de provincias y distritos, y le va previsto extender dicha cobertura a todos los municipios.

21. el trabajo infantil está prohibido, según el art. 11 de la ley general de trabajo. En este sentido no se han hecho estudio que pueden dar estimación de las proporciones que reviste el trabajo infantil en el país.

22. DISOLUCION DEL MATRIMONIO

Esta cuestión ya sido aludida en el punto 9

23. VIOLENCIA DE GÉNERO

En base a la Ley de Poder Judicial, se han creado los juzgados de familia, cuyo cometido es el de la resolución de los conflictos que se infieren de la vida familiar, inclusive los casos de violencia doméstica. La condición de miembro de la familia del agresor se considera como una agravante. A través del Ministerio de Asuntos sociales, se han implementado varios encuentros y seminarios tendientes a diagnosticar y denunciar casos y focos de violencia doméstica.

24. los jueces de familia han sido nombrados por un decreto y son de formación juristas. Sus competencias vienen reflejadas en el art. 56 de la ley Orgánica n° 5/2009 del poder Judicial.

25. NIVEL DE VIDA/VIVIENDAS

Existe en el país un proyecto de lucha contra la pobreza domiciliado en el Ministerio de Planificación, Desarrollo Económico, y Promoción Empresarial, que debe responder positivamente a las recomendaciones del plan nacional de desarrollo económico y social como son: Viviendas para todos, luz para todos, electricidad para todos, carretera para todos, agua potable para todos, etc. etc.

El gobierno ha iniciado la concesión de microcréditos a las familias que tiene a su cargo de mujeres de peso familiar, a las personas con discapacidad y a las personas que trabajan en el sector informal de la economía (vendedoras de ropa usada, vendedoras de alimentos y vendedoras de productos corticolas)

26. 27. Desde el año dos mil seis hasta esta fecha, se han construido y distribuido en todo el ámbito nacional unas tres mil quinientas viviendas sociales. Están en fase de ejecución para los años 2012 y 2013, doce mil setecientos noventa y cuatro viviendas más. Los diferentes procesos de apoyo cooperativo y agropecuario, así como las infraestructuras viarias, están diseñados para apoyar el impulso rural en la lucha contra la pobreza; y la ubicación de las empresas de ingeniería civil en las cabeceras de los distritos en el

entorno rural genera empleo prioritario para la población del entorno, y propicia la creación de un comercio local de servicios y hostelería.

La mayor parte de las familias que perdieron las viviendas como consecuencia de las expropiaciones fueron beneficiadas con la entrega de viviendas sociales en el barrio buena esperanza. El Gobierno ha dispuesto proyectos de viviendas en todas las capitales de provincias y de distritos a fin de reducir la población de los barrios marginados.

28. ACCESO A AGUA POTABLE

El programa del Gobierno y los diversos proyectos tendientes al abastecimiento de agua potable a la población están llegando a su fase culminante. Todas las fases de infraestructuras de acometida y transporte del agua hasta las poblaciones urbanas se han concluido con éxito. En algunas cabeceras de distrito, tales como Baney, Ebibeyín, Mongomo, Evinayong, etc., el agua potable llega ya de manera continua. En las ciudades de Malabo, Bata, etc. se están llevando actualmente la fase de construcción y puesta en marcha de las depuradoras.

29. la ley nº 4/2004 de fecha 28 de octubre sobre el Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial y la ley nº 2/ 2007 de fecha 16 de mayo sobre tasa fiscales, resuelven las medidas adoptadas por el Estado Parte para corregir las disparidades de los ingresos en el estado parte.

30.31.32 MORTALIDAD MATERNA-NEONATAL // SITUACIÓN SANITARIA RURAL

Las políticas gubernamentales tendientes a la reducción de la mortalidad materna y neonatal se han canalizado a través de varios sectores. Los programas de lucha contra el VIH/SIDA en su riego vertical madre-hijo han dado resultados que propenden a una mejora de la situación. En el Centro de Tratamiento de Pacientes con VIH/SIDA (5 en el país), se da información y educación sexual a adolescentes y personas mayores para la prevención de riesgos de transmisión de enfermedades venéreas o de transmisión sexual. Mediante Decreto nº 99/90 de 10 de octubre se crearon los Comités de Desarrollo y Salud Distritales. La labor desplegada por los Comités ha redundado en gran medida en la información, sensibilización y divulgación de prácticas para la protección de las parturientas y neonatos. Por otra parte, en apoyo y canalización del dinamismo de los Comités, existe en el seno del Ministerio encargado de la salud pública, la Dirección General de Salud Familiar, que refuerza y supervisa las actividades desarrolladas en el marco del programa Nacional de Salud Reproductiva, cuya Hoja de Ruta aprobada oficialmente tiene como meta principal la reducción de la tasa de mortalidad materna a un 20% en el año 2020. La puesta en marcha de los Servicios de Control Prenatal así como la formación de cuatrocientos noventa y ocho Auxiliares Sanitarios Comunitarios destinados a las Unidades Sanitarias Rurales, así como de mil doscientos dieciséis parteras, han venido a garantizar una asistencia de partos en un 90% en todo el ámbito

ámbito nacional han sido entre otras algunas de las acciones tendientes a levantar esos obstáculos.

Estas acciones se sustentan en un fundamento constitucionalizado en el artículo 24 de la LF de Guinea Ecuatorial.

35. estas estadísticas están en revisión, pero se puede estimar en un 2% de toda población escolar a nivel nacional.

36. LA VIDA CULTURAL

El derecho a la cultura viene previsto en el artículo 6 de la LF. En este sentido se ha creado, además de los centros culturales de apoyo bilateral, el Centro Cultural Guineano, en cuyo seno se llevan a cabo actividades tendientes a asegurar la participación de todos los ciudadanos a la vida cultural. Las acciones de "extensión cultural" a las periferias y zonas rurales sin un claro aporte en este sentido con artes escénicas, presentación de libros, charlas sobre derecho tradicional y mitos, etc. Por otra parte, mediante la recopilación de cuentos, leyendas, adagios, etc., para su *oratura* exigen de la participación de los grupos desfavorecidos y marginales, así como de los habitantes de las áreas rurales. Del mismo modo las investigaciones sobre los diferentes patrimonios culturales, la puesta en marcha de los servicios de biblioteca y librería ambulantes, concursos literarios en periferia y área rural han propiciado el acercamiento de los sectores desfavorecidos a los beneficios de la cultura. Como colofón, se está llevando a cabo la elaboración de una Carta Cultural Nacional, que se inspira de la Carta Cultural de África.

37. el Gobierno tiene en estudio, la elaboración del borrador de la ley sobre la protección de patrimonio cultural y natural de la nación. Por otra parte, el Estado Parte esta culminando sus gestiones para la recuperación de la memoria histórica de Guinea Ecuatorial en el Reino de España.

Finalmente cabe señalar que han llevado a cabo la elaboración de manuales de enseñanza primaria y secundaria sobre el estudio del patrimonio cultural de la nación, al tiempo que se ha previsto una política de participación de todos los grupos etnoculturales en todas las actividades culturales, deportivas y recreativas.

CONCLUSIÓN

En los diferentes aspectos que se han tratado a lo largo de este Informe, se observa que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha llevado a cabo, y sigue llevando, varios programas, proyectos y acciones que inciden de manera directa o indirecta en la promoción, protección y garantía de los compromisos que se infieren del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

nacional. Cabe señalar la creación de 392 Puestos de Salud en las comunidades urbanas, periféricas y rurales; de las que 241 están plenamente activas, inclusive los 45 dispuestos en los municipios de nueva creación. La consulta prenatal se da en todos los hospitales y centros de salud.

33. EDUCACIÓN

Desde 1990 hasta el año 2000, se implementó el Proyecto para la Educación Preescolar, cuyos resultados acopiados en el Informe Final sobre la evolución de dicho proyecto, han dado lugar a un sensible incremento de la tasa de matrícula y un descenso de la tasa de fracaso escolar. Estos efectos se han mejorado con la práctica gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria, así como por la reforma de la Ley de educación nacional por la que se permitió e incentivó la participación del sector privado en la tarea educativa. En un plano superior, fue creada la Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, de la que han egresado muchos técnicos superiores nacionales. Entre el 2001 y el 2012, se reformó el sistema educativo mediante la modificación de los currículos y textos escolares en los diferentes niveles. Se aprobó e implementó el PNEPT¹⁵ implementándose también el PRODEGE¹⁶ (2007-2008). A través de este plan, se han formado y capacitado a unos 992 docentes; cuyo grado permite su acceso a los niveles que dispensa la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado (EUIFP).

La puesta en marcha de dichos programas y reglamentos permite una matrícula primaria actual cifrada en 86.921 alumnos, de entre los cuales 42.801 son mujeres. La tasa de edad en esta cifra es de un 70.8% entre las edades de 6 a 12 años. A nivel secundario se cuenta con una matrícula de 34.237 alumnos con una presencia masculina de 47.4%. La UNGE cuanta actualmente con una matrícula (2012-2013) de 7.663 estudiantes, de los que el 38.2% son niñas.

34. OBSTÁCULOS AL ACCESO A LA EDUCACIÓN

La construcción de colegios en las capitales de provincias, en los distritos y en los municipios ha roto muchas de las barreras que obstaculizaban el acceso al sistema educativo por parte de no solamente las niñas, sino también de los niños. La contratación de más de dos mil docentes ha permitido que los centros rurales no adolezcan de profesores ni de maestros. El apoyo gubernamental a las diversas congregaciones religiosas de enseñanza que operan en las áreas rurales ha tenido su impacto en esta tarea.

La ejecución de las campañas nacionales por los medios informativos así como la materialización de campañas de sensibilización dirigidas a las niñas rurales y en las escuelas secundarias; así como la serie de conferencias en los centros culturales del

¹⁵ Plan Nacional de Educación para Todos

¹⁶ Programa de Desarrollo Educativo de Guinea Ecuatorial

El Gobierno de Guinea Ecuatorial entiende que los informes nacionales resultan obviamente de los compromisos que soberanamente ha adquirido en virtud de su adhesión a los tratados y convenios internacionales. No nos parece inoportuno, ni constitutivo de injerencia, el hecho de que se establezca un diálogo desde una óptica que no sea nuestra propia visión. Por eso, nuestra información porta sobre un examen minucioso que permita a todos los interlocutores tener una opinión actualizada y reflexiva sobre la realidad nacional.